

ACUERDO IMPEPAC/CEE/015/2016, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON LA FINALIDAD DE APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL, CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL 2016, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DURANTE EL MES DE ABRIL DEL AÑO QUE TRASCURRE; DERIVADO DE LAS SANCIONES IMPUESTAS POR ESTE ÓRGANO COMICIAL, AL HABER INCUMPLIDO CON LA NORMATIVIDAD EN LA PRESENTACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL INFORME SOBRE EL ORIGEN, DESTINO Y MONTO DE LOS INGRESOS QUE RECIBIÓ DICHO INSTITUTO POLÍTICO, POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO; ASÍ COMO, SU EMPLEO Y APLICACIÓN DURANTE EL EJERCICIO ORDINARIO DEL AÑO 2014, Y LA RESPUESTA AL ESCRITO DE FECHA 11 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, PRESENTADO POR EL CITADO INSTITUTO POLÍTICO; Y

ANTECEDENTES

1. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 9 de Julio de 2014, aprobó el acuerdo INE/CG93/2014, por el que se determinaron las normas de transición en materia de fiscalización, respecto de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables de la revisión de los informes sobre el origen, destino y monto de los ingresos que recibieron los partidos políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación correspondientes al gasto ordinario del año dos mil catorce, determinando que sería competencia de los organismos públicos locales electorales, debiendo hacerse en base a las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes al inicio de dicho ejercicio.

2. Mediante Decreto número "NÚMERO DOS MIL CINCUENTA Y TRES" publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 5246, de fecha 24 de diciembre del año 2014, el Congreso del Estado de Morelos aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2015; en cuyos artículos DÉCIMO QUINTO y VIGÉSIMO respectivamente, se asignó como presupuesto, para el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la cantidad de \$185'000,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

De igual forma, a través del Decreto mencionado en líneas que anteceden, y conforme al artículo VIGÉSIMO TERCERO, el Congreso del Estado de Morelos estableció que el gasto previsto para el financiamiento de los Partidos Políticos que forma parte de la asignación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, asciende a la cantidad de \$80'844,000.00 (OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

ACUERDO IMPEPAC/CEE/015/2016, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON LA FINALIDAD DE APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL, CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL 2016, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DURANTE EL MES DE ABRIL DEL AÑO QUE TRASCURRE; DERIVADO DE LAS SANCIONES IMPUESTAS POR ESTE ÓRGANO COMICIAL, AL HABER INCUMPLIDO CON LA NORMATIVIDAD EN LA PRESENTACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL INFORME SOBRE EL ORIGEN, DESTINO Y MONTO DE LOS INGRESOS QUE RECIBIÓ DICHO INSTITUTO POLÍTICO, POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO; ASÍ COMO, SU EMPLEO Y APLICACIÓN DURANTE EL EJERCICIO ORDINARIO DEL AÑO 2014, Y LA RESPUESTA AL ESCRITO DE FECHA 11 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, PRESENTADO POR EL CITADO INSTITUTO POLÍTICO;

3. Con fecha 14 de enero de 2015, en sesión extraordinaria se aprobó el acuerdo "IMPEPAC/CEE/002/2015, POR EL QUE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, APRUEBAN EL ACUERDO RELATIVO A LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ASIGNADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ACREDITADO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ORDINARIO DEL AÑO 2015, PARA GASTOS DE PROCESO ELECTORAL, ASÍ COMO PARA ACTIVIDADES ESPECIFICAS".

4. El 14 de enero del año anterior, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo derivado del Decreto número 2053, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano informativo del Gobierno del Estado de Morelos, número 5246, de fecha 24 de diciembre del año 2014, mediante el cual el Congreso del Estado, aprobó el presupuesto de egresos, para el ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2015, se solicita ampliación al presupuesto de egresos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para el ejercicio fiscal del año 2015, el cual incluye gasto operativo 2015, de este órgano comicial y financiamiento público de los partidos políticos con reconocimiento ante el instituto morelense de procesos electorales y participación ciudadana, en el que se resolvió en sus puntos PRIMERO y SEGUNDO, lo siguiente:

[...]

PRIMERO.- Se aprueba solicitar al titular del Poder Ejecutivo del Estado, una ampliación al presupuesto de egresos aprobado para el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para el ejercicio fiscal del año 2015, a efecto de cumplir en los extremos del artículo 30 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en términos de la parte considerativa del presente acuerdo y del Anexo Único que forma parte integral del mismo.

SEGUNDO.- Se aprueba girar atento oficio al titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Consejera Presidente del Consejo Estatal Electoral, con el objeto de dar cumplimiento al presente acuerdo, así como realizar las gestiones necesarias para los efectos señalados en el cuerpo del presente acuerdo.

[...]

Derivado de lo anterior, la M. en C. Ana Isabel León Trueba, en su carácter de Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, giró oficio número IMPEPAC/PRES/026/2015, al ciudadano Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, en su calidad de Gobernador Constitucional de esta entidad, mediante el cual solicitó la ampliación

ACUERDO IMPEPAC/CEE/015/2016, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON LA FINALIDAD DE APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL, CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL 2016, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DURANTE EL MES DE ABRIL DEL AÑO QUE TRASCURRE; DERIVADO DE LAS SANCIONES IMPUESTAS POR ESTE ÓRGANO COMICIAL, AL HABER INCUMPLIDO CON LA NORMATIVIDAD EN LA PRESENTACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL INFORME SOBRE EL ORIGEN, DESTINO Y MONTO DE LOS INGRESOS QUE RECIBIÓ DICHO INSTITUTO POLÍTICO, POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO; ASÍ COMO, SU EMPLEO Y APLICACIÓN DURANTE EL EJERCICIO ORDINARIO DEL AÑO 2014, Y LA RESPUESTA AL ESCRITO DE FECHA 11 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, PRESENTADO POR EL CITADO INSTITUTO POLÍTICO;

presupuestal para el ejercicio fiscal 2015, a fin de cumplir con todas y cada una de las obligaciones constitucionales y legales derivadas de la organización del proceso electoral local 2014-2015.

Motivo por el cual, el 05 de febrero de 2015, la Licenciada Adriana Flores Garza, en su carácter de Secretaria de Hacienda, giró oficio número SH/0124-2/2015, a la M. en C. Ana Isabel León Trueba, en su calidad de Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual le informó que se autorizó la ampliación presupuestal correspondiente.

5. El 23 de febrero del año inmediato anterior, en sesión ordinaria el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/023/2015, relativo a la redistribución del financiamiento público, asignado por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a éste órgano comicial, derivado de la ampliación presupuestal solicitada para el ejercicio del año 2015, motivo por el cual se otorgó a los partidos políticos con registro y a los candidatos independientes acreditados ante este órgano comicial, el financiamiento público correspondiente al ejercicio ordinario, para gastos del proceso electoral; así como, para actividades específicas del año 2015, mediante el cual se determinó, en la parte que interesa lo siguiente:

[...]

PRIMERO.- Es competente para emitir el presente acuerdo en términos de lo expuesto en los considerandos del mismo.

SEGUNDO.- Se aprueba la redistribución del financiamiento público, asignado por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a éste órgano comicial, derivado de la ampliación presupuestal solicitada para el ejercicio del año 2015, a efecto de cumplir en los extremos del artículo 30 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en términos del ANEXO ÚNICO que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

TERCERO.- Se ordena a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, realice al PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, el descuento respectivo, en cumplimiento al acuerdo AC/CEE/022/2014, de fecha 05 de agosto de 2014, en términos del ANEXO ÚNICO que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

CUARTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo, para que informe a la Comisión de Fiscalización y a la Unidad Técnica de Fiscalización, el contenido del presente acuerdo.

QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en cumplimiento del principio de máxima publicidad.

[...]

Derivado de lo anterior, la redistribución del financiamiento público, quedó en los términos que a continuación se ejemplifican:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/015/2016, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON LA FINALIDAD DE APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL, CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL 2016, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DURANTE EL MES DE ABRIL DEL AÑO QUE TRASCURRE; DERIVADO DE LAS SANCIONES IMPUESTAS POR ESTE ÓRGANO COMICIAL, AL HABER INCUMPLIDO CON LA NORMATIVIDAD EN LA PRESENTACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL INFORME SOBRE EL ORIGEN, DESTINO Y MONTO DE LOS INGRESOS QUE RECIBIÓ DICHO INSTITUTO POLÍTICO, POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO; ASÍ COMO, SU EMPLEO Y APLICACIÓN DURANTE EL EJERCICIO ORDINARIO DEL AÑO 2014, Y LA RESPUESTA AL ESCRITO DE FECHA 11 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, PRESENTADO POR EL CITADO INSTITUTO POLÍTICO;

REDISTRIBUCIÓN MENSUAL DEL AÑO 2015 DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL POR PAGO DE MULTAS DERIVADAS DEL DICTAMEN DE PRECAMPAÑA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO DEL AÑO 2014 -2015							
El pago de la multa representa una disminución del 0.07% de la prerrogativa mensual en una parcialidad	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
PAN	1,047,969.65	1,047,969.65	1,047,969.65	1,047,969.65	1,047,969.65	1,047,969.65	6,287,817.90
ACUERDOS INE/CG180/2015 e INE/CG303/2015	701.00	-	-	-	-	-	701.00
Prerrogativa Mensual	1,047,268.65	1,047,969.65	1,047,969.65	1,047,969.65	1,047,969.65	1,047,969.65	6,297,116.90

8. En sesión ordinaria de 04 de agosto de 2015, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/259/2015, relativo a la imposición de las sanciones al Partido Acción Nacional, por haber incumplido con la normatividad en la comprobación del informe sobre el origen, destino y monto de los ingresos que recibió dicho instituto político, por cualquier modalidad de financiamiento; así como, su empleo y aplicación durante el ejercicio ordinario del año 2014, determinándose lo siguiente:

[...]

PRIMERO.- Es competente para emitir la presente resolución en términos de lo puesto en el considerando primero de la misma.

SEGUNDO.- Se ordena al PARTIDO ACCION NACIONAL rembolsar a la Secretaria encargada de despacho de Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Morelos, el monto de \$56,000.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M/N) referente al análisis de la irregularidad contenida en la observación número 3, misma que fue calificada como **MUY LEVE** dentro del dictamen presentado por la Comisión de Fiscalización y aprobado por el Consejo Estatal Electoral, con relación al informe financiero del aludido partido político, correspondiente al ejercicio ordinario del año 2014, por lo cual y de conformidad a lo establecido en el artículo 155 fracción VIII segundo párrafo del Reglamento de Fiscalización aplicable, y 368 del Código Electoral para el Estado de Morelos, para tal efecto el Partido Político contara con un plazo de 60 DÍAS para realizar el reembolso a la autoridad administrativa antes citada en términos de lo citado por el artículo aplicable.

TERCERO.- Se determina imponer PARTIDO ACCION NACIONAL una multa consistente en 100 veces el salario mínimo general vigente en la entidad, equivalente a la cantidad de \$6,828.00 (SEIS MIL OCHOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M/N) por la irregularidad contenida en la observación número 4 misma que fue calificada como **MUY LEVE** dentro del dictamen presentado por la Comisión de Fiscalización y aprobado por el Consejo Estatal Electoral, con relación al informe financiero del aludido partido político, correspondiente al ejercicio ordinario del año 2014, en términos de la parte considerativa del presente acuerdo, por lo cual y de conformidad a lo establecido en el artículo 155 fracción VIII primer párrafo del Reglamento de Fiscalización aplicable, cuenta con el plazo de 15 DÍAS para realizar el pago de la multa mencionada que deberá realizar en la Secretaria encargada del despacho de Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Morelos.

CUARTO.- Se AMONESTA PÚBLICAMENTE al PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, por la falta muy leve, que quedó precisada en el

ACUERDO IMPEPAC/CEE/015/2016, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON LA FINALIDAD DE APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL, CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL 2016, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DURANTE EL MES DE ABRIL DEL AÑO QUE TRASCURRE; DERIVADO DE LAS SANCIONES IMPUESTAS POR ESTE ÓRGANO COMICIAL, AL HABER INCUMPLIDO CON LA NORMATIVIDAD EN LA PRESENTACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL INFORME SOBRE EL ORIGEN, DESTINO Y MONTO DE LOS INGRESOS QUE RECIBIÓ DICHO INSTITUTO POLÍTICO, POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO; ASÍ COMO, SU EMPLEO Y APLICACIÓN DURANTE EL EJERCICIO ORDINARIO DEL AÑO 2014, Y LA RESPUESTA AL ESCRITO DE FECHA 11 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, PRESENTADO POR EL CITADO INSTITUTO POLÍTICO;

Considerando Segundo de la presente resolución, referente al análisis de la irregularidad contenida en la observación número 7 misma que fue calificada como **MUY LEVE** dentro del dictamen presentado por la Comisión Temporal de Fiscalización y aprobado por el Consejo Estatal Electoral, con relación al informe financiero del aludido partido político, correspondiente al ejercicio ordinario del año 2014; asimismo se **apercibe al PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, que en lo subsecuente, presente la documentación soporte necesaria de las erogaciones, para comprobar la veracidad de lo reportado en sus informes, relativa a los préstamos personales que otorgue, toda vez que en caso de reincidencia se aplicará una sanción mayor de conformidad a las disposiciones aplicables.

QUINTO. SE APERCIBE AL PARTIDO ACCION NACIONAL, a que en lo subsecuente de cumplimiento a todas y cada una de las conductas observadas motivo del presente acuerdo en los términos expuestos en la parte considerativa del mismo toda vez de que en caso de reincidir en las conductas observadas se hará acreedor a una sanción más severa esto de conformidad a las disposiciones aplicables.

SEXTO.- Se ordena la publicación de la presente resolución en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, una vez que la misma quede firme e inatacable.

SEPTIMO.- Notifíquese personalmente al representante del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, acreditado ante este órgano electoral.
[...]

9. Inconforme con lo anterior, el Partido Acción Nacional por conducto de su representante propietario acreditado ante este Consejo Estatal Electoral, promovió **Recurso de Reconsideración** ante el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, el cual quedó radicado bajo el número de expediente **TEE/REC/384/2015-3**. Cabe señalarse que el 15 de septiembre de 2015, el órgano jurisdiccional en comento determinó confirmar el acuerdo **IMPEPAC/CEE/259/2015**.

10. Inconforme con lo anterior, el Partido Acción Nacional, promovió **Recurso de Apelación**, ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, quedando radicado con el toca electoral **SUP-RAP-683/2015**, mismo que fue resuelto el 14 de octubre de 2015, por dicho órgano jurisdiccional determinando no tener por no presentada la demanda promovida por el partido político impugnante.

11. Ahora bien, es dable precisarse que el 27 de noviembre del 2015, el Congreso del Estado de Morelos, aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2016, el cual fue publicado el 08 de diciembre del año de referencia, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 5350, 6ª Época, el Decreto "**CIENTO VEINTIDÓS**".

12. Por su parte, el 11 de enero del año en curso, el Secretario Ejecutivo de este Instituto Morelense, giró el oficio **IMPEPAC/SE/007/2016**, al ciudadano Jorge Sánchez Rodríguez, en su calidad de Subsecretario de Ingresos de la Secretaria de Hacienda del Estado de Morelos, para el efecto

ACUERDO IMPEPAC/CEE/015/2016, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON LA FINALIDAD DE APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL, CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL 2016, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DURANTE EL MES DE ABRIL DEL AÑO QUE TRASCURRE; DERIVADO DE LAS SANCIONES IMPUESTAS POR ESTE ÓRGANO COMICIAL, AL HABER INCUMPLIDO CON LA NORMATIVIDAD EN LA PRESENTACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL INFORME SOBRE EL ORIGEN, DESTINO Y MONTO DE LOS INGRESOS QUE RECIBIÓ DICHO INSTITUTO POLÍTICO, POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO; ASÍ COMO, SU EMPLEO Y APLICACIÓN DURANTE EL EJERCICIO ORDINARIO DEL AÑO 2014, Y LA RESPUESTA AL ESCRITO DE FECHA 11 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, PRESENTADO POR EL CITADO INSTITUTO POLÍTICO;

de que informará si el Partido Acción Nacional, había enterado las cantidades líquidas precisadas en el antecedente marcado con el número 8, ello derivado de las sanciones impuestas mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/259/2015.

13. Ahora bien, el 09 de febrero del año en curso, de nueva cuenta el Secretario Ejecutivo, giró oficio IMPEPAC/SE/083/2016, al ciudadano Jorge Sánchez Rodríguez, en su carácter de Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos, mediante el cual hizo un atento y respetuoso recordatorio a su similar IMPEPAC/SE/007/2016, ello para que se informara a este órgano comicial, si el Partido Acción Nacional, había enterado las cantidades líquidas precisadas en el antecedente marcado con el número 8, ello derivado de las sanciones impuestas mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/259/2015.

14. Con fecha 19 de febrero de 2016, la C. P. Teresa Cuevas Arteaga, en su calidad de Directora General de Recaudación dependiente de la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos, giró oficio DGR/DAT/0942/2016-02, recibido por este órgano comicial, el 19 de febrero del año en curso, mediante el cual informó, lo siguiente:

[...]

En atención a sus Oficios (sic) números: IMPEPAC/SE/007/2016 de fecha 11 de enero de 2016 e IMPEPAC/SE/083/2016 de fecha 09 de febrero de 2016, recibidos en la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos el 14 de enero y 12 de febrero del presente año; mediante los cuales solicita se informe si los partidos políticos Acción Nacional y Socialdemócrata de Morelos ya enteraron las cantidades líquidas resultantes de las sanciones impuestas en sesión extraordinaria de fecha 4 de agosto del año que transcurre; se informa lo siguiente:

De las consultas efectuadas al sistema institucional en el que opera esta autoridad fiscal no se identifica pago realizado por concepto de sanciones y/o reintegros de recursos públicos por parte de los partidos políticos que a continuación se detallan:

PARTIDO POLÍTICO	ACUERDO DEL CEE	MONTO TOTAL DE LAS SANCIONES Y/O RESARCIR
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	IMPEPAC/CEE/259 /2015	\$ 6,828.00 Y \$56,000.00
PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS	IMPEPAC/CEE/266 /2015	\$169,402.68

Sin más por el momento, le envió un cordial saludo.

[...]

15. En sesión extraordinaria de fecha 19 de enero del año en curso, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/001/2016, relativo a la distribución del financiamiento público asignado a los partidos políticos con registro acreditado ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, correspondiente al ejercicio ordinario y actividades específicas del año 2016.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/015/2016, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON LA FINALIDAD DE APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL, CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL 2016, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DURANTE EL MES DE ABRIL DEL AÑO QUE TRASCURRE; DERIVADO DE LAS SANCIONES IMPUESTAS POR ESTE ÓRGANO COMICIAL, AL HABER INCUMPLIDO CON LA NORMATIVIDAD EN LA PRESENTACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL INFORME SOBRE EL ORIGEN, DESTINO Y MONTO DE LOS INGRESOS QUE RECIBIÓ DICHO INSTITUTO POLÍTICO, POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO; ASÍ COMO, SU EMPLEO Y APLICACIÓN DURANTE EL EJERCICIO ORDINARIO DEL AÑO 2014, Y LA RESPUESTA AL ESCRITO DE FECHA 11 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, PRESENTADO POR EL CITADO INSTITUTO POLÍTICO;

16. Derivado de lo anterior, en la presente sesión el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/014/2016, relativo a la redistribución del financiamiento público, para los partidos políticos con reconocimiento ante este órgano comicial, correspondientes al ejercicio ordinario y actividades específicas del año 2016.

17. Con fecha 11 de abril de 2016, el Partido Acción Nacional, por conducto del ciudadano Fernando Carrillo Alvarado, en su calidad de representante propietario acreditado ante el Consejo Estatal Electoral, por el citado instituto político, presentó escrito mediante el cual solicitó lo que a continuación se detalla:

[...]

En base a lo referido en el acuerdo IMPEPAC/CEE/259/2015, de fecha 04 de agosto del año inmediato anterior en el que se determinó sancionar al Partido Acción Nacional, por haber incumplido con la normatividad en la comprobación del informe sobre el origen, destino y monto de los ingresos del ejercicio ordinario del año 2014, solicito a usted poder considerar la petición que el CDE PAN Morelos realiza a través de mi conducto, para que la sanción de \$62, 828.00 (SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.) que refiere y sustenta dicho acuerdo sea descontada de la siguiente manera:

- 6 descuentos mensuales por la cantidad de \$10,471.00 a partir de la prerrogativa del mes de Abril (sic) del 2016.

Pido a usted considerar la posibilidad de esta petición, ya que resulta vital para el desarrollo de Acción Nacional el poder cubrir esta sanción que resulta ajena a la actual dirigencia, pero que impactará de sobre manera el trabajo y acciones de la misma si el monto es descontado en una sola mensualidad.

Agradezco la atención prestada al presente y reitero a usted mis atenciones.

[...]

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63, párrafo tercero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrán a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores de la materia; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género. Con base en dichas disposiciones, se colige que el Instituto Morelense

ACUERDO IMPEPAC/CEE/015/2016, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON LA FINALIDAD DE APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL, CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL 2016, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DURANTE EL MES DE ABRIL DEL AÑO QUE TRASCURRE; DERIVADO DE LAS SANCIONES IMPUESTAS POR ESTE ÓRGANO COMICIAL, AL HABER INCUMPLIDO CON LA NORMATIVIDAD EN LA PRESENTACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL INFORME SOBRE EL ORIGEN, DESTINO Y MONTO DE LOS INGRESOS QUE RECIBIÓ DICHO INSTITUTO POLÍTICO, POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO; ASÍ COMO, SU EMPLEO Y APLICACIÓN DURANTE EL EJERCICIO ORDINARIO DEL AÑO 2014, Y LA RESPUESTA AL ESCRITO DE FECHA 11 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, PRESENTADO POR EL CITADO INSTITUTO POLÍTICO;

de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejercerá funciones entre otras, en materia de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.

II. Por su parte, el ordinal 41, Base II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé que la ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y en ese sentido, señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

III. Conforme al artículo anterior, Base II, inciso a), se determina que el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos se fijará anualmente multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral, por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal.

IV. Prevé los dispositivos 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63, 69, fracción I, 71 y la quinta disposición transitoria, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y contará con un órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido político con registro o coalición que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, siendo responsables de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

V. Establecen los artículos 1, último párrafo, y 78, fracciones I, II, III, V, XVIII, XIX, XLI y XLVI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, que ejerce sus funciones en todo el Estado, a través de diversos órganos electorales, entre ellos el Consejo Estatal Electoral, llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, cuidando su adecuado funcionamiento, a través de los cuerpos electorales que lo integran; fijar las políticas de éste órgano electoral y aprobar su estructura, las direcciones, personal técnico de apoyo a los partidos políticos y demás órganos conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados, expidiendo para ello los reglamentos y lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones; asimismo, aprobar anualmente el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Morelense y presentarlo al Poder Ejecutivo del Estado para su incorporación dentro del Presupuesto de Egresos de la Entidad, mismo que deberá incluir entre sus partidas, el financiamiento y las prerrogativas de los partidos políticos; por lo que determina y provee las prerrogativas y financiamiento que les corresponden a los partidos políticos; y por lo que respecta a los casos no previstos en el código electoral local, serán atendidos conforme a lo

ACUERDO IMPEPAC/CEE/015/2016, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON LA FINALIDAD DE APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL, CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL 2016, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DURANTE EL MES DE ABRIL DEL AÑO QUE TRASCURRE; DERIVADO DE LAS SANCIONES IMPUESTAS POR ESTE ÓRGANO COMICIAL, AL HABER INCUMPLIDO CON LA NORMATIVIDAD EN LA PRESENTACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL INFORME SOBRE EL ORIGEN, DESTINO Y MONTO DE LOS INGRESOS QUE RECIBIÓ DICHO INSTITUTO POLÍTICO, POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO; ASÍ COMO, SU EMPLEO Y APLICACIÓN DURANTE EL EJERCICIO ORDINARIO DEL AÑO 2014, Y LA RESPUESTA AL ESCRITO DE FECHA 11 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, PRESENTADO POR EL CITADO INSTITUTO POLÍTICO;

dispuesto en la normatividad aplicable, de acuerdo a los procesos y condiciones, cuando estos resulten compatibles mediante determinación que emita el citado Consejo Electoral, el cual tendrá la atribución para dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

VI. Por su parte, el dispositivo 21, párrafo primero, del código comicial local, establece que los partidos políticos son entidades de interés público; y se rigen por la Ley General de Partidos Políticos, que determina las normas y requisitos para su registro, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral; así como, los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden, resultando aplicable en lo conducente, lo dispuesto por el citado ordenamiento.

VII. De igual manera los numerales 65, fracción IV y 66, fracción I, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, prevén que es uno de los fines del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo así como de los Ayuntamientos del Estado y en su caso, los procesos de participación ciudadana; correspondiendo a éste organismo administrativo electoral local aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que le confiere la Constitución Federal, la normativa legal y las que establezca el Instituto Nacional Electoral.

VIII. El dispositivo 27, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los partidos políticos locales tendrán a su cargo las obligaciones que les impongan en la Ley General de Partidos Políticos y las derivadas de las resoluciones que dicte el Consejo Estatal Electoral; así mismo el artículo 28 del ordenamiento legal invocado, estipula que el incumplimiento de las obligaciones señaladas en la normativa, se sancionará en los términos que correspondan a cada caso.

IX. Con fundamento en el acuerdo INE/CG93/2015, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, la fiscalización integral de los ingresos y egresos correspondientes al ejercicio fiscal 2014, de los partidos políticos registrados y acreditados en las entidades federativas, estuvo a cargo de los Organismos Públicos Locales; de conformidad a las normas que se encontraban vigentes hasta el 23 de mayo de 2014.

X. Dispone el ordinal 368, del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos, en su artículo que las multas que se impongan, serán consideradas créditos fiscales y serán pagadas en la Subsecretaría de Ingresos del Gobierno del Estado, en un plazo improrrogable de quince días contados a partir de la notificación correspondiente, así como que deberán pagarse ante la Secretaria de Ingresos del Gobierno del Estado, en un plazo improrrogable de quince días contados a partir de la notificación correspondiente, por su parte el artículo 155, Fracciones VII y X, del Reglamento de Fiscalización de los ingresos que reciban los partidos políticos por cualquier modalidad de financiamiento así como su empleo y aplicación

ACUERDO IMPEPAC/CEE/015/2016, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON LA FINALIDAD DE APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL, CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL 2016, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DURANTE EL MES DE ABRIL DEL AÑO QUE TRASCURRE; DERIVADO DE LAS SANCIONES IMPUESTAS POR ESTE ÓRGANO COMICIAL, AL HABER INCUMPLIDO CON LA NORMATIVIDAD EN LA PRESENTACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL INFORME SOBRE EL ORIGEN, DESTINO Y MONTO DE LOS INGRESOS QUE RECIBIÓ DICHO INSTITUTO POLÍTICO, POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO; ASÍ COMO, SU EMPLEO Y APLICACIÓN DURANTE EL EJERCICIO ORDINARIO DEL AÑO 2014, Y LA RESPUESTA AL ESCRITO DE FECHA 11 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, PRESENTADO POR EL CITADO INSTITUTO POLÍTICO;

establece que, si el partido político no cubre en los plazos señalados las multas, se descontarán del importe que corresponda del financiamiento público.

XI. Ahora bien, cabe precisarse que mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/259/2015, este Consejo Estatal Electoral, determinó imponer una multa; así como, una resarcitoria al PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, por haber incumplido con la normatividad en la comprobación del informe sobre el origen, destino y monto de los ingresos que recibió dicho instituto político, por cualquier modalidad de financiamiento; así como, su empleo y aplicación durante el ejercicio ordinario del año 2014, situación que a continuación se ejemplifica:

Por concepto de multa se impuso al Partido Acción Nacional.

No.	PARTIDO POLITICO	FECHA DEL ACUERDO EMITIDO POR EL CEE	FECHA DE NOTIFICACIÓN AL PARTIDO POLITICO INFRACTOR	SANCIÓN IMPUESTA POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL IMPEPAC	CANTIDAD LIQUIDA EQUIVALENTE.
1	PAN	04/AGO/2015	05/AGO/2015	Cien veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Morelos.	\$ 6,828.00 (SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.).
100 Veces el salario mínimo general vigente en el estado de Morelos. TOTAL: \$6,828.00 (SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.).					

De igual manera, el Consejo Estatal Electoral, determinó que el multicitado partido político, debía resarcir:

No.	PARTIDO POLITICO	FECHA DEL ACUERDO EMITIDO POR EL CEE	FECHA DE NOTIFICACIÓN AL PARTIDO POLITICO INFRACTOR	CANTIDAD A RESARCIR, AL NO HABER COMPROBADO EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS PUBLICOS.
1	PAN	04/AGO/2015	05/AGO/2015	\$56,000.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

De lo anterior, se precisa que el Consejo Estatal Electoral, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/259/2015, de fecha 04 de agosto del año inmediato anterior, determinó sancionar al Partido Acción Nacional, por haber incumplido con la normatividad en la comprobación del informe sobre el origen, destino y monto de los ingresos que recibió dicho instituto político, por cualquier modalidad de financiamiento; así como, su empleo y aplicación durante el ejercicio ordinario del año 2014, por tanto, se multó y se le ordenó al citado partido político resarcir la cantidad atinente al no haber comprobado el uso y destino de los recursos públicos, por tal motivo, al sumar las cantidades correspondientes da un total de:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/015/2016, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON LA FINALIDAD DE APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL, CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL 2016, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DURANTE EL MES DE ABRIL DEL AÑO QUE TRASCURRE; DERIVADO DE LAS SANCIONES IMPUESTAS POR ESTE ÓRGANO COMICIAL, AL HABER INCUMPLIDO CON LA NORMATIVIDAD EN LA PRESENTACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL INFORME SOBRE EL ORIGEN, DESTINO Y MONTO DE LOS INGRESOS QUE RECIBIÓ DICHO INSTITUTO POLÍTICO, POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO; ASÍ COMO, SU EMPLEO Y APLICACIÓN DURANTE EL EJERCICIO ORDINARIO DEL AÑO 2014, Y LA RESPUESTA AL ESCRITO DE FECHA 11 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, PRESENTADO POR EL CITADO INSTITUTO POLÍTICO;

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	
MULTA	\$ 6,828.00 (SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.).
RESARCITORIA	\$56,000.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).
CANTIDAD TOTAL A DESCONTAR: \$62,828.00 (SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.).	

Ante lo expuesto, este Consejo Estatal Electoral, como máximo órgano de dirección y deliberación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; de conformidad con el artículo 71, párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos. En tales circunstancias, y toda vez que los plazos para enterar voluntariamente las cantidades líquidas antes precisadas han transcurrido, sin que el Partido Acción Nacional, haya realizado pago alguno a la presente fecha *tal y como se acredita en el antecedente 14 del presente acuerdo*. En tales circunstancias con fundamento en lo dispuesto por el artículo 155, fracción X, del Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciben los Partidos Políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, lo procedente es descontar dichas cantidades líquidas del financiamiento público que recibe el multicitado partido político, durante el mes de abril del año 2016.

Lo anterior, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo ordenado por este Consejo Estatal Electoral, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/259/2015, aprobado el 04 de agosto de 2015, por este órgano comicial, por tanto, se aprueba el descuento de la multa impuesta al citado instituto político, la que se cuantificó en la cantidad de \$6,828.00 (SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M/N); de igual manera, se aprueba el descuento de la cantidad de \$56,000.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad determinada para ser resarcida al no haberse comprobado su uso y destino de los recursos públicos, por lo que al sumar ambas cantidades nos da un total de \$62,828.00 (SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.), lo que será descontada del financiamiento público que le corresponde al **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, respecto del mes de abril del año 2016, tal y como a continuación se ejemplifica:

ANÁLISIS DESCUENTOS AL PAN DERIVADOS DE LAS SANCIONES DE LA REVISIÓN DEL GASTO ORDINARIO 2014									
PROYECCIÓN DE DESCUENTOS									
Monto de las Sanciones con motivo de la revisión del Gasto Ordinario 2014	\$	62,828.00							
Financiamiento Público para Gasto Ordinario 2016 (Incluye ampliación)	\$	6,839,763.62							
Descuento aplicado en el mes de Abril de 2016	\$	62,828.00							
PORCENTAJE MENSUAL:		11.02%							
			<table border="1"> <thead> <tr> <th>Prerrogativa Mensual</th> <th>El descuento Mensual representa el 11.03%</th> <th>Total Prerrogativa Mensual</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>\$ 569,980.30</td> <td>\$ 62,828.00</td> <td>\$ 507,152.30</td> </tr> </tbody> </table>	Prerrogativa Mensual	El descuento Mensual representa el 11.03%	Total Prerrogativa Mensual	\$ 569,980.30	\$ 62,828.00	\$ 507,152.30
Prerrogativa Mensual	El descuento Mensual representa el 11.03%	Total Prerrogativa Mensual							
\$ 569,980.30	\$ 62,828.00	\$ 507,152.30							

ACUERDO IMPEPAC/CEE/015/2016, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON LA FINALIDAD DE APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL, CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL 2016, QUE RECIBIRÁ EL **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, DURANTE EL MES DE ABRIL DEL AÑO QUE TRASCURRE; DERIVADO DE LAS SANCIONES IMPUESTAS POR ESTE ÓRGANO COMICIAL, AL HABER INCUMPLIDO CON LA NORMATIVIDAD EN LA PRESENTACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL INFORME SOBRE EL ORIGEN, DESTINO Y MONTO DE LOS INGRESOS QUE RECIBIÓ DICHO INSTITUTO POLÍTICO, POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO; ASÍ COMO, SU EMPLEO Y APLICACIÓN DURANTE EL EJERCICIO ORDINARIO DEL AÑO 2014, Y LA RESPUESTA AL ESCRITO DE FECHA 11 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, PRESENTADO POR EL CITADO INSTITUTO POLÍTICO;

b) Con multa de cien hasta cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Estado, según la gravedad de la falta. En los casos de infracción a lo dispuesto en materia de topes a los gastos de campaña, o a los límites aplicables en materia de donativos o aportaciones de simpatizantes, o de los candidatos para sus propias campañas, con un tanto igual al del monto ejercido en exceso. En caso de reincidencia, la sanción será de hasta el doble de lo anterior.

Según la gravedad de la falta, con la reducción de hasta el 50 % de las ministraciones del financiamiento público, que les corresponda, por el período que señale la reducción, y [...]

El énfasis es nuestro.

Ahora bien, una vez que el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/014/2016, relativo a la redistribución del financiamiento público, para los partidos políticos con reconocimiento ante este órgano comicial, correspondientes al ejercicio ordinario y actividades específicas del año 2016, lo procedente es deducir el saldo ya referido al **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, durante el ejercicio fiscal del año que transcurre.

XIII. Ante todo lo expuesto, y de conformidad con el artículo 78, fracción XIX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, este Consejo Estatal Electoral, procede a descontar de la ministración mensual del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, durante el mes de abril del año 2016, el porcentaje señalado sin que pase desapercibido para este órgano comicial, que el porcentaje a descontar al citado partido político, no imposibilita las actividades ordinarias del referido instituto político, toda vez que la disminución de sus prerrogativas representa únicamente el 11.02% (once punto cero dos por ciento) mensual, situación que permite al multicitado partido político, cumplir con todos y cada uno de sus fines constitucionales y legales.

XIV. En consecuencia, este Consejo Estatal Electoral, aprueba la modificación del calendario presupuestal, con detalle mensual del financiamiento público para el 2016, que recibirá el **Partido Acción Nacional**, durante el mes de abril del año que transcurre; derivado de la sanción impuesta por este órgano comicial, al haber incumplido con la normatividad en la presentación y comprobación del informe sobre el origen, destino y monto de los ingresos que recibió dicho instituto político, por cualquier modalidad de financiamiento; así como, su empleo y aplicación durante el ejercicio ordinario del año 2014, en cumplimiento al acuerdo IMPEPAC/CEE/259/2015, de fecha 04 de agosto de 2015, en términos del **ANEXO ÚNICO** que forma parte integral del presente acuerdo.

A mayor abundamiento, cabe precisarse que el descuento de la ministración mensual de referencia, es con la finalidad de inhibir las conductas infractoras de los entes políticos, situación que tiene como objetivo primordial prevenir la comisión de futuras vulneraciones a las disposiciones constitucionales y

ACUERDO IMPEPAC/CEE/015/2016, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON LA FINALIDAD DE APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL, CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL 2016, QUE RECIBIRÁ EL **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, DURANTE EL MES DE ABRIL DEL AÑO QUE TRASCURRE; DERIVADO DE LAS SANCIONES IMPUESTAS POR ESTE ÓRGANO COMICIAL, AL HABER INCUMPLIDO CON LA NORMATIVIDAD EN LA PRESENTACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL INFORME SOBRE EL ORIGEN, DESTINO Y MONTO DE LOS INGRESOS QUE RECIBIÓ DICHO INSTITUTO POLÍTICO, POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO; ASÍ COMO, SU EMPLEO Y APLICACIÓN DURANTE EL EJERCICIO ORDINARIO DEL AÑO 2014, Y LA RESPUESTA AL ESCRITO DE FECHA 11 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, PRESENTADO POR EL CITADO INSTITUTO POLÍTICO;

legales que la ley le impone a todos y cada uno de los partidos políticos. Criterio que fue sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en autos del toca electoral identificado con el número SUP-RAP-018/2003.

Sirve de criterio orientador, aplicable al presente asunto "*mutatis mutandis*", cambiando lo que se tenga que cambiar la jurisprudencia 16/2010 y la Tesis XVI/2010, emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, consultables en la página oficial de dicho órgano jurisdiccional, cuyos rubros y textos, son del tenor siguiente:

FACULTADES EXPLÍCITAS E IMPLÍCITAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. SU EJERCICIO DEBE SER CONGRUENTE CON SUS FINES.-

El Consejo General del Instituto Federal Electoral, como órgano máximo de dirección y encargado de la función electoral de organizar las elecciones, cuenta con una serie de atribuciones expresas que le permiten, por una parte, remediar e investigar de manera eficaz e inmediata, cualquier situación irregular que pueda afectar la contienda electoral y sus resultados, o que hayan puesto en peligro los valores que las normas electorales protegen; por otra, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones y, de manera general, velar por que todos los actos en materia electoral se sujeten a los principios, valores y bienes protegidos constitucionalmente. En este sentido, a fin de que el ejercicio de las citadas atribuciones explícitas sea eficaz y funcional, dicho órgano puede ejercer ciertas facultades implícitas que resulten necesarias para hacer efectivas aquellas, siempre que estén encaminadas a cumplir los fines constitucionales y legales para los cuales fue creado el Instituto Federal Electoral.

FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ES COMPETENTE PARA DETERMINAR LO RELATIVO A SU RETENCIÓN.-

De la interpretación sistemática y funcional de lo dispuesto en los artículos 78, párrafo 1, inciso a), fracción I, 79, 116, párrafos 2 y 6, 118, párrafo 1, incisos i) y w), y 378, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que compete al Consejo General del Instituto Federal Electoral, y no al Secretario Ejecutivo, determinar lo relativo a la procedencia de retenciones del financiamiento público que corresponde a los partidos políticos, pues dicho

ACUERDO IMPEPAC/CEE/015/2016, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON LA FINALIDAD DE APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL, CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL 2016, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DURANTE EL MES DE ABRIL DEL AÑO QUE TRASCURRE; DERIVADO DE LAS SANCIONES IMPUESTAS POR ESTE ÓRGANO COMICIAL, AL HABER INCUMPLIDO CON LA NORMATIVIDAD EN LA PRESENTACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL INFORME SOBRE EL ORIGEN, DESTINO Y MONTO DE LOS INGRESOS QUE RECIBIÓ DICHO INSTITUTO POLÍTICO, POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO; ASÍ COMO, SU EMPLEO Y APLICACIÓN DURANTE EL EJERCICIO ORDINARIO DEL AÑO 2014, Y LA RESPUESTA AL ESCRITO DE FECHA 11 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, PRESENTADO POR EL CITADO INSTITUTO POLÍTICO;

órgano colegiado es el facultado para determinar, en el ámbito de sus atribuciones, cualquier cuestión relacionada con el financiamiento público de los partidos políticos, como es la fijación del monto anual y del destinado para la obtención del voto en los procesos electorales federales que les corresponde, la vigilancia del destino de dichos recursos y la imposición de sanciones que repercutan en dicho financiamiento, entre otras.

El énfasis es nuestro.

XV. Ahora bien, en relación con el escrito presentado el 11 de abril de 2016, por el Partido Acción Nacional, por conducto del ciudadano Fernando Carrillo Alvarado, en su calidad de representante propietario acreditado ante el Consejo Estatal Electoral, por el citado instituto político *-referido en el antecedente 17 del presente acuerdo-*, es dable precisar que este Consejo Estatal Electoral, es competente para determinar lo relativo a la procedencia de retenciones del financiamiento público que corresponde a los partidos políticos, como lo es la imposición de sanciones que repercutan en dicho financiamiento, entre otras, de ahí que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78, fracción XIX, en correlación con el ordinal 395, fracción I, inciso b), ambos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, esta autoridad administrativa electoral, ha determinado en el considerando XII del presente acuerdo, descontar al Partido Acción Nacional, el 11.02% (once punto cero dos por ciento) de su prerrogativa correspondiente al mes de abril del año en curso, ello en cumplimiento al acuerdo IMPEPAC/CEE/259/2015, de fecha 04 de agosto de 2015.

Sin que pase inadvertido para este Consejo Estatal Electoral, que el descuento previamente acordado *-11.02% (once punto cero dos por ciento)-*, no imposibilita o paraliza al Partido Acción Nacional, para que cumpla con sus atribuciones legales y constitucionales. En consecuencia, el multicitado partido político deberá atender el descuento aprobado por esta autoridad administrativa electoral.

XVI. Por tanto, este Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se instruye al Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, para que entere a la Subsecretaría de Ingresos perteneciente a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, la cantidad líquida total descontada al PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, por concepto de multa y resarcitoria, ello en cumplimiento al acuerdo IMPEPAC/CEE/259/2015, de fecha 04 de agosto del año 2015.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en términos de lo señalado por los artículos 41, Bases II y V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, último párrafo, 21, párrafo primero, 27, 28, 63, párrafo tercero, 65, fracción IV, 66,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/015/2016, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON LA FINALIDAD DE APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL, CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL 2016, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DURANTE EL MES DE ABRIL DEL AÑO QUE TRASCURRE; DERIVADO DE LAS SANCIONES IMPUESTAS POR ESTE ÓRGANO COMICIAL, AL HABER INCUMPLIDO CON LA NORMATIVIDAD EN LA PRESENTACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL INFORME SOBRE EL ORIGEN, DESTINO Y MONTO DE LOS INGRESOS QUE RECIBIÓ DICHO INSTITUTO POLÍTICO, POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO; ASÍ COMO, SU EMPLEO Y APLICACIÓN DURANTE EL EJERCICIO ORDINARIO DEL AÑO 2014, Y LA RESPUESTA AL ESCRITO DE FECHA 11 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, PRESENTADO POR EL CITADO INSTITUTO POLÍTICO;

fracción I, 69, fracción I, 71, párrafo primero, 78, fracciones I, II, III, V, XVIII, XIX, XLI y XLVI, y la quinta disposición transitoria del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 368, del abrogado Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos, 155, fracciones VIII y X del Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los partidos políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación el Consejo Estatal Electoral, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para emitir el presente acuerdo, en términos del apartado de considerandos del mismo.

SEGUNDO. Se aprueba el descuento del porcentaje precisado en el considerando XII, con cargo a las prerrogativas del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, que recibirá por concepto de financiamiento público respecto del mes de abril del año 2016, en cumplimiento al acuerdo **IMPEPAC/CEE/259/2015**, de fecha 04 de agosto del año inmediato anterior, dictado por este Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

TERCERO. Se aprueba la modificación del calendario presupuestal con detalle mensual, que recibirá de manera pormenorizada durante el mes de abril del año en curso, el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en términos del **ANEXO ÚNICO** que forma parte integral del presente acuerdo.

CUARTO. El **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, deberá atender el descuento aprobado por este Consejo Estatal Electoral, en términos de lo razonado en el considerando XV del presente acuerdo.

QUINTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para que entere a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, la cantidad líquida total que será descontada al **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en términos de la parte considerativa del presente acuerdo.

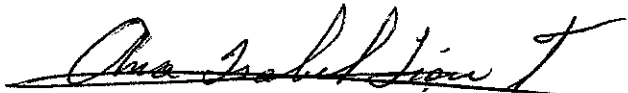
SEXTO. Hágase del conocimiento el presente acuerdo a la Comisión de Fiscalización y a la Unidad Técnica de Fiscalización ambas del Instituto Nacional Electoral.

SÉPTIMO. Notifíquese personalmente al **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, por conducto de su representante acreditado ante este órgano comicial, y por estrados a la ciudadanía en general.

OCTAVO. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", y en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/015/2016, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON LA FINALIDAD DE APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL, CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL 2016, QUE RECIBIRÁ EL **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, DURANTE EL MES DE ABRIL DEL AÑO QUE TRASCURRE; DERIVADO DE LAS SANCIONES IMPUESTAS POR ESTE ÓRGANO COMICIAL, AL HABER INCUMPLIDO CON LA NORMATIVIDAD EN LA PRESENTACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL INFORME SOBRE EL ORIGEN, DESTINO Y MONTO DE LOS INGRESOS QUE RECIBIÓ DICHO INSTITUTO POLÍTICO, POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO; ASÍ COMO, SU EMPLEO Y APLICACIÓN DURANTE EL EJERCICIO ORDINARIO DEL AÑO 2014, Y LA RESPUESTA AL ESCRITO DE FECHA 11 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, PRESENTADO POR EL CITADO INSTITUTO POLÍTICO;

El presente acuerdo es aprobado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión ordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el catorce de abril del año dos mil dieciséis, por unanimidad siendo las once horas con veinticuatro minutos.



M. EN C. ANA ISABEL LEÓN TRUEBA
CONSEJERA PRESIDENTA



LIC. ERICK SANTIAGO ROMERO
BENÍTEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. IXEL MENDOZA ARAGÓN
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. XITLALI GÓMEZ TERÁN
CONSEJERA ELECTORAL



DR. UBLESTER DAMIAN BERMUDEZ
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. CARLOS ALBERTO URIBE
JUÁREZ
CONSEJERO ELECTORAL

ACUERDO IMPEPAC/CEE/015/2016, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON LA FINALIDAD DE APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL, CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL 2016, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DURANTE EL MES DE ABRIL DEL AÑO QUE TRASCURRE; DERIVADO DE LAS SANCIONES IMPUESTAS POR ESTE ÓRGANO COMICIAL, AL HABER INCUMPLIDO CON LA NORMATIVIDAD EN LA PRESENTACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL INFORME SOBRE EL ORIGEN, DESTINO Y MONTO DE LOS INGRESOS QUE RECIBIÓ DICHO INSTITUTO POLÍTICO, POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO; ASÍ COMO, SU EMPLEO Y APLICACIÓN DURANTE EL EJERCICIO ORDINARIO DEL AÑO 2014, Y LA RESPUESTA AL ESCRITO DE FECHA 11 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, PRESENTADO POR EL CITADO INSTITUTO POLÍTICO;

DRA. CLAUDIA ESTHER ORTIZ
GUERRERO
CONSEJERA ELECTORAL


M. EN D. JESUS SAUL MEZA TELLO
CONSEJERO ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

C. JESUS RAUL FERNADO CARRILLO
ALVARADO
PARTIDO ACCION NACIONAL

LIC. JOSE LUIS SALINAS DIAZ
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

LIC. DIANA LUGO DIAZ
PARTIDO DEL TRABAJO

LIC. JULIO CESAR SOLIS SERRANO
MOVIMIENTO CIUDADANO

ACUERDO IMPEPAC/CEE/015/2016, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON LA FINALIDAD DE APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL, CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL 2016, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DURANTE EL MES DE ABRIL DEL AÑO QUE TRASCURRE; DERIVADO DE LAS SANCIONES IMPUESTAS POR ESTE ÓRGANO COMICIAL, AL HABER INCUMPLIDO CON LA NORMATIVIDAD EN LA PRESENTACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL INFORME SOBRE EL ORIGEN, DESTINO Y MONTO DE LOS INGRESOS QUE RECIBIÓ DICHO INSTITUTO POLÍTICO, POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO; ASÍ COMO, SU EMPLEO Y APLICACIÓN DURANTE EL EJERCICIO ORDINARIO DEL AÑO 2014, Y LA RESPUESTA AL ESCRITO DE FECHA 11 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, PRESENTADO POR EL CITADO INSTITUTO POLÍTICO;

C. MAURICIO ARZAMENDI GORDERO
PARTIDO NUEVA ALIANZA

C. ANTONIO ZAMORA URIBE
PARTIDO SOCIALDEMOCRATA DE MORELOS

LIC. ALEJANDRO RONDIN CRUZ
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

LIC. CESAR FRANCISCO BETANCOURT
LOPEZ
PARTIDO HUMANISTA DE MORELOS

ACUERDO IMPEPAC/CEE/015/2016, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON LA FINALIDAD DE APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL, CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL 2016, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DURANTE EL MES DE ABRIL DEL AÑO QUE TRASCURRE; DERIVADO DE LAS SANCIONES IMPUESTAS POR ESTE ÓRGANO COMICIAL, AL HABER INCUMPLIDO CON LA NORMATIVIDAD EN LA PRESENTACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL INFORME SOBRE EL ORIGEN, DESTINO Y MONTO DE LOS INGRESOS QUE RECIBIÓ DICHO INSTITUTO POLÍTICO, POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO; ASÍ COMO, SU EMPLEO Y APLICACIÓN DURANTE EL EJERCICIO ORDINARIO DEL AÑO 2014, Y LA RESPUESTA AL ESCRITO DE FECHA 11 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, PRESENTADO POR EL CITADO INSTITUTO POLÍTICO;



ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/015/2016

**MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DEL GASTO ORDINARIO 2016
(el monto de financiamiento mensual incluye la ampliación)**

LA SIGUIENTE CALENDARIZACIÓN CONTIENE EL ANTECEDENTE DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, CORRESPONDIENTE AL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL EJERCICIO 2016 Y LA MODIFICACIÓN DE LA MINISTRACIÓN DEL MES DE ABRIL DEL 2016. EN ATENCIÓN A LAS MULTAS IMPUESTAS POR EL IMPEPAC CON MOTIVO DE LAS IRREGULARIDADES DERIVADAS DEL DICTAMEN DEL GASTO ORDINARIO 2014.

	ANTECEDENTE			MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL											
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL		
* FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO PARTIDO ACCIÓN NACIONAL (ACUERDO IMPEPAC/CEE/001/2016)	\$ 547,037.50	\$ 547,037.50	\$ 547,037.50	\$ 547,037.50	\$ 547,037.50	\$ 547,037.50	\$ 547,037.50	\$ 547,037.50	\$ 547,037.50	\$ 547,037.50	\$ 547,037.50	\$ 547,037.50	\$ 547,037.50	\$ 6,564,450.02	
REDISTRIBUCIÓN POR AMPLIACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO PARTIDO ACCIÓN NACIONAL (ACUERDO IMPEPAC/CEE/014/2016)	\$ 22,942.80	\$ 22,942.80	\$ 22,942.80	\$ 22,942.80	\$ 22,942.80	\$ 22,942.80	\$ 22,942.80	\$ 22,942.80	\$ 22,942.80	\$ 22,942.80	\$ 22,942.80	\$ 22,942.80	\$ 22,942.80	\$ 275,313.60	
MENOS SANCIONES IMPEPAC GO 2014, IMPUESTAS MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/289/2015	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 562,828.00	
Prerrogativa Mensual*	\$ 569,980.30	\$ 569,980.30	\$ 569,980.30	\$ 507,152.30	\$ 569,980.30	\$ 569,980.30	\$ 569,980.30	\$ 569,980.30	\$ 569,980.30	\$ 569,980.30	\$ 569,980.30	\$ 569,980.30	\$ 569,980.30	\$ 6,564,450.02	
				\$ 484,209.50											

* Descuentos aplicados a la ministración del calendario aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/001/2016, quedando de la siguiente manera: